

CONTRATO A SUMA ALZADA PARA LA EJECUCION DE OBRAS
“CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA ARCOÍRIS DE SUEÑOS,
COMUNA LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO”

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

CONSTRUCCIONES GUILLERMO REYNALDO SALINAS BRICEÑO E.I.R.L.

En La Serena, República de Chile, a 10 de septiembre del año 2021, comparecen don Patricio Bacho Chávez, chileno, soltero, profesor de estado, cédula nacional de identidad N°

Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena; en adelante “La Corporación” o “El contratante”, **CONSTRUCCIONES GUILLERMO REYNALDO SALINAS BRICEÑO E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N°76.949.723-4, representada para estos efectos, por don Guillermo Reynaldo Salinas Briceño, chileno, contratista, cédula nacional de identidad N° , domiciliado en Villa el Llano, comuna de Coquimbo, en adelante la “El contratista”, o “El contratante”, vienen en suscribir el siguiente contrato de suma alzada de ejecución de obras, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

1. La Corporación Municipal Gabriel González Videla, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. Con fecha 26 de marzo del año 2021, la Corporación Municipal suscribió convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), en el cual se reguló la transferencia de fondos para el proyecto arquitectónico de conservación aprobado por JUNJI, el cual será ejecutado en el Jardín infantil y sala cuna Arcoíris de Sueños, el cual es administrado por la Corporación.

3. Mediante Resolución N° 1414, de fecha 16 de agosto del año 2021, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, autorizó el llamado a licitación privada del proyecto **“Conservación jardín infantil y sala cuna Arcoíris de Sueños, comuna de La Serena, Región de Coquimbo”**, y aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y los Términos de Referencia (TDR), que corresponde al proyecto de conservación Subtitulo 33 de Jardines Infantiles y Salas Cunas Administradas por la Corporación Municipal, financiados por la JUNJI, conforme al convenio citado en el numeral anterior.
4. Mediante Resolución N° 1441, de fecha 31 de agosto del año 2021, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, conformó la Comisión Evaluadora para efectos de la Licitación antes mencionada.
5. Mediante Resolución N° 1453-B, de fecha 03 de septiembre del año 2021, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, autorizó la ampliación del plazo de adjudicación de la Licitación Privada referida, desde el día 02 de septiembre del año 2021 hasta el día 07 de septiembre del año 2021, con el fin que la Comisión Evaluadora, realizara los análisis correspondientes.
6. Mediante Resolución N°1457, de fecha 07 de septiembre del año 2021, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la licitación privada del proyecto **“Conservación jardín infantil y sala cuna Arcoíris de Sueños, comuna de La Serena, Región de Coquimbo”**, a la empresa **CONSTRUCCIONES GUILLERMO REYNALDO SALINAS BRICEÑO E.I.R.L.** Rol Único Tributario N°76.949.723-4, por haber cumplido con la totalidad de los requerimientos técnicos, económicos y documentación solicitada.

SEGUNDO: DEL TIPO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato de obra será a plazo fijo a suma alzada, para la realización de proyecto consistente en una intervención de tipo conservación.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato la Corporación Municipal Gabriel González Videla, encarga y encomienda a **CONSTRUCCIONES GUILLERMO REYNALDO SALINAS BRICEÑO E.I.R.L.**, quien acepta, la ejecución de la obra denominada **“Conservación jardín infantil y sala cuna Arcoíris de Sueños, comuna de La Serena, Región de Coquimbo”**, de conformidad a lo indicado en las Bases Administrativas y Técnicas del llamado a Licitación, a los Términos de Referencia, oferta, respuestas y/o aclaraciones a la licitación adjudicada

mediante Resolución N° 1457 de fecha 07 de septiembre del año 2021, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS.

Las obras ser realizadas en el inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 2571, esquina Lautaro, Las Compañías, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, donde se emplaza y funciona en la actualidad el Jardín Infantil y Sala Cuna Arcoíris de sueño, el cual es administrado por la Corporación.

Dicho bien, figura inscrito a fojas N° 845, número 709 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2010.

TERCERO: DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

1. El contratista, deberá tomar como base para la ejecución de las obras, la sujeción a la normativa legal y administrativa vigente para el tipo de obra contratada, así como el estudio técnico conformado por los planos, especificaciones técnicas, presupuesto detallado, elaborado por los profesionales de la Unidad de Infraestructura de la Corporación que será Inspección Técnica de la Obra (ITO) y aprobados por la Dirección de Obras Municipales. En caso de existir variaciones en el terreno, éstas deberán ser informadas a la ITO para ser validadas.
2. Instalación de la faena.
3. Instalación de estructura para emplazar un letrero, cuyo modelo será entregado por la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de acuerdo a diseño tipo de JUNJI y que se encuentra en especificaciones técnicas. Este será colocado al iniciar los trabajos de construcción en un lugar indicado por la ITO y solo podrá ser retirado hasta después de obtenida la Recepción provisoria de las obras, es decir transcurrido el plazo establecido en el contrato.
4. Obras Preliminares
5. Cierres perimetrales.
6. Reparación muro antepecho y base hormigón de pilares.
7. Pintura interior y exterior total.
8. Conservación servicios higiénicos de Párvulos
9. Conservación servicios higiénicos de Lactantes
10. Intervención de patios.
11. Trabajos en cielo pastillos cubiertos

12. Provisión e instalación de refrigeración y calefacción.
13. Pintura interior y exterior total del establecimiento.
14. Demolición de rampa existente, construcción de rampa y pavimentación.
15. Diagnóstico, reparación y/o normalización del sistema eléctrico y cambio de equipos de iluminación.
16. Habilitación de oficina Directora.
17. Reposición Redes Húmedas
18. Ejecución cierre sector servicio sala cuna.
19. Cambio e instalación de puertas.
20. Aseo del lugar de la obra al término de ésta.
21. El contratista deberá disponer en terreno, de un profesional a tiempo completo del área de la construcción con el título de: Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil en Obras, el cual cumplirá la función de profesional residente. En caso que el contratista solicite cambio del profesional presentado en su propuesta técnica, el nuevo profesional al menos deberá cumplir con igual o mayor experiencia del profesional originalmente presentado, la cual será previamente evaluada y autorizada por la ITO.
22. El contratista no podrá efectuar modificación alguna en el proyecto ni ejecutar obras extraordinarias sin autorización previa y/o visto bueno de la Corporación, a través, de la Unidad Técnica, sin perjuicio, de lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.
23. Será responsabilidad del contratista obtener permisos y autorizaciones municipales correspondientes para poder ejecutar trabajos en la vía pública.
24. El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la contra parte técnica ITO.
25. El contratista deberá ceñirse estrictamente al presente contrato, a las Bases Administrativas y Técnicas, a los Términos de Referencia Técnicos, normas vigentes y a su oferta realizada, de tal forma que se asegure el total y correcto cumplimiento del contrato.
26. Cumplir con los plazos ofertados e indicados en Carta Gannt anexa a la oferta económica entregada por el contratista. Todo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

Serán obligaciones de La Corporación, las siguientes:

1. Hacer entrega del Acta de Entrega del Terreno señalada en la cláusula tercera de las Bases de Licitación, y que realizará cuando JUNJI haya transferido los montos para dar inicio a las obras.
2. Solicitar y obtener la Recepción Final Municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
3. En su caso, devolución de la garantía de fiel cumplimiento referida en la cláusula décimo octava de este instrumento.

QUINTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$238.129.045. - (doscientos treinta y ocho millones ciento veintinueve mil cuarenta y cinco pesos), IVA INCLUIDO**, el cual equivale al monto propuesto por el contratista en su oferta económica, de conformidad a Cotización N° 512, de fecha 31 de agosto del año 2021. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El precio indicado anteriormente se imputará al convenio individualizado en la cláusula primera del presente contrato.

Conforme a la cotización indicada precedentemente, la obra a realizar por el contratista tiene el siguiente detalle:

Const.Gmo Salinas E.I.R.L.



Obras menores en construcción. 76.949.723-4

COTIZACION N° 512

31/08/2021

Señores : COORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA LA SERENA
Rut : 70.892.100-9
Email : clr@corporacionlaserena.cl
Giro :
Direccion: Anima de Diego 550

Ciudad : LA SERENA
Comuna : LA SERENA
Telefono : 5125544160
Atencion:
Claudia Lommatzsch R.

PRESUPUESTO OFICIAL



CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA ARCOIRIS DE SUEÑOS

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Sub-total
1.0	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de Faena				
1.1.1	Cierros y medidas de protección	gl	1,00	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
1.1.2	Construcciones Provisionales	gl	1,00	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
1.2	Letrero Indicativo	un	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000
2.0	CIERRES PERIMETRALES				
2.1	Retiro reja existente	m2	102,54	\$ 7.000	\$ 717.780
2.2	Fundaciones y Cimientos				
2.2.1	Excavaciones	m3	42,30	\$ 20.000	\$ 846.000
2.2.2	Emplantillado	m3	5,90	\$ 13.000	\$ 76.700
2.2.3	Cimiento	m3	42,30	\$ 90.000	\$ 3.807.000
2.3	Muro albanilería confinada	m2	103,96	\$ 45.000	\$ 4.678.200
2.4	Estuco a grano perdido	m2	238,60	\$ 6.000	\$ 1.431.600
2.5	Defensa de muro (diente tiburón)	ml	260,12	\$ 4.000	\$ 1.040.480
2.6	Instapanel microporoso prepintado	m2	166,61	\$ 15.000	\$ 2.499.150
3.0	REPARACIÓN MURO ANTEPECHO Y BASE HORMIGÓN DE PILARES				
3.1	Raspaje pintura y estuco	m2	239,25	\$ 7.000	\$ 1.674.750
3.2	Estucos	m2	239,25	\$ 6.000	\$ 1.435.500
3.3	Boqueador de humedad	m2	239,25	\$ 4.500	\$ 1.076.625
4.0	CONSERVACIÓN SSH PARVULOS				
4.1	Reposición inodoro y estanque kinder	un	16,00	\$ 80.000	\$ 1.280.000
4.2	Mantenimiento general fittings	gl	1,00	\$ 800.000	\$ 800.000
4.3	Retiro atriles lavamanos	un	8,00	\$ 25.000	\$ 200.000
4.4	Suministro e instalación pedestal lavamanos	un	24,00	\$ 60.000	\$ 1.440.000
4.5	Reposición grifería lavamanos	un	24,00	\$ 20.000	\$ 480.000
4.6	Instalación lavamanos accesible	un	8,00	\$ 120.000	\$ 960.000
5.0	CONSERVACIÓN SSH LACTANTES				
5.1	Reposición mueble lavafondo (incluye tineta y grifería)	un	6,00	\$ 350.000	\$ 2.100.000
6.0	INTERVENCIÓN EN PATIOS				
6.1	Pérgolas "flor"				
6.1.1	Excavaciones	m3	4,00	\$ 20.000	\$ 80.000
6.1.2	Fundaciones				
a)	Emplantillado	m3	0,40	\$ 13.000	\$ 5.200
b)	Moldajes	m2	20,00	\$ 25.000	\$ 500.000
c)	Hormigón	m3	4,00	\$ 140.000	\$ 560.000
6.1.3	Pletina anclaje	gl	1,00	\$ 200.000	\$ 200.000
6.1.4	Perfil tubular Ø8" 219,1mm esp. 6,35mm	tira	8,00	\$ 125.000	\$ 1.000.000
6.1.5	Perfil acero U 150x50x3mm	tira	52,00	\$ 65.000	\$ 3.380.000
6.1.6	Perfil acero U 50x25x2mm	tira	100,00	\$ 22.000	\$ 2.200.000
6.1.7	Tensor de acero	ml	144,00	\$ 4.500	\$ 648.000
6.1.8	Piolas, pernos y accesorios	gl	1,00	\$ 300.000	\$ 300.000
6.1.9	Pino madera cepillada	ml	592,00	\$ 3.000	\$ 1.776.000
6.1.10	Pintura anticorrosiva	m2	72,00	\$ 7.000	\$ 504.000
6.1.11	Pintura esmalte sintético	m2	72,00	\$ 7.000	\$ 504.000
6.1.12	Tratamiento de maderas	m2	268,80	\$ 7.000	\$ 1.881.600
6.1.13	Barniz Vitrolux	m2	268,80	\$ 7.000	\$ 1.881.600
6.2	Pérgola rectangular				
6.2.1	Excavaciones	m3	1,08	\$ 20.000	\$ 21.600



6.2.2	Fundaciones				
a)	Emplantillado	m3	2,70	\$ 13.000	\$ 35.100
b)	Moldajes	m2	12,48	\$ 25.000	\$ 312.000
c)	Hormigón	m3	1,50	\$ 140.000	\$ 210.000
6.2.3	Pletina Anclaje 180x180x5mm	un	30,00	\$ 18.000	\$ 540.000
6.2.4	Pernos Anclaje	un	120,00	\$ 1.800	\$ 216.000
6.2.5	Perfil Tubular redondo diametro 100mm	tira	15,00	\$ 75.000	\$ 1.125.000
6.2.6	Perfil Acero U 100x50 x5mm	tira	40,00	\$ 70.000	\$ 2.800.000
6.2.7	Pino madera cepillado 4x1"	un	145,00	\$ 4.500	\$ 652.500
6.2.8	Pintura Anticorrosiva	m2	115,20	\$ 7.000	\$ 806.400
6.2.9	Pintura Esmalte Sintetico	m2	115,20	\$ 7.000	\$ 806.400
6.2.10	Barniz Vitrolux 65	m2	105,60	\$ 7.000	\$ 739.200
6.3	Envidado pérgola existente	un	75,00	\$ 20.000	\$ 1.500.000
7.0	CIELO PASILLOS CUBIERTOS				
7.1	Retiro pintura y enhuinchado existente	m2	758,02	\$ 5.000	\$ 3.790.100
7.2	empastado y enhuinchado	m2	758,02	\$ 3.500	\$ 2.653.070
7.3	pintura	m2	758,02	\$ 4.500	\$ 3.411.090
8.0	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN				
8.1	Equipo aire a condicionado	un	14,00	\$ 600.000	\$ 8.400.000
9.0	PINTURAS				
9.1	Exterior (fachadas, base pilar y tapacanes)	m2	2698,10	\$ 7.800	\$ 21.045.180
9.2	Interior	m2	1355,53	\$ 7.800	\$ 10.573.134
9.3	Cielos Interiores de salas y baños	m2	1070,05	\$ 7.800	\$ 8.346.390
9.4	Cambios de nivel	m2	350,00	\$ 7.800	\$ 2.730.000
9.5	Muros Cierre perimetral existente y nuevo	m2	611,18	\$ 7.800	\$ 4.767.204
10.0	RAMPA Y PAVIMENTOS				
10.1	RAMPA				
10.1.1	Demolición rampa existente	m2	8,04	\$ 80.000	\$ 643.200
10.1.2	Rampa hormigón armado	m2	6,25	\$ 200.000	\$ 1.250.000
10.1.3	Medio muro estucado	m2			
10.1.4	Pasamanos doble altura	ml	42,60	\$ 50.000	\$ 2.130.000
10.1.5	Pavimento podotactil de alerta	m2	1,50	\$ 280.000	\$ 420.000
10.2	PAVIMENTOS				
10.6	Radier	m2	140,00	\$ 15.000	\$ 2.100.000
10.7	Pastelón de caucho	m2	652,00	\$ 20.000	\$ 13.040.000
10.8	Solerillas de caucho	ml	398,50	\$ 8.000	\$ 3.188.000
11.0	SISTEMA ELÉCTRICO				
11.1	Mantenición general tableros y red eléctrica	gl	1,00	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
11.2	Reposición equipos eléctricos				\$ -
11.2.1	Led redondo de sobreponer exterior (acceso)	un	14,00	\$ 17.000	\$ 238.000
11.2.2	Led redondo embutido (teatro y salas cuna)	un	96,00	\$ 25.000	\$ 2.400.000
11.2.3	Led cuadrado 60x60 (salas niveles medios)	un	48,00	\$ 28.000	\$ 1.344.000
12.0	HABILITACIÓN OFICINA DIRECTORA				
12.1	Modificación tabique	m2	0,50	\$ 200.000	\$ 100.000
12.2	Puerta 0.95m	un	1,00	\$ 120.000	\$ 120.000
13.0	REPOSICIÓN REDES HÚMEDAS				
14.0	EJECUCIÓN CIERRES SECTOR SERVICIO				
14.1	Muro albañilería confinada				
14.1.1	Excavaciones	m3	1,00	\$ 20.000	\$ 20.000
14.1.2	Emplantillado	m3	1,00	\$ 13.000	\$ 13.000
14.1.3	Cimiento	m3	1,00	\$ 140.000	\$ 140.000
14.1.4	Muro albañilería confinada	m2	1,30	\$ 60.000	\$ 78.000
14.1.5	Estuco a grano perdido	m2	2,60	\$ 10.000	\$ 26.000
14.2	Portón metálico	ml	4,22	\$ 200.000	\$ 844.000
15.0	PUERTAS				
15.1	Reposición puertas acceso sala con mirilla	un	28,00	\$ 90.000	\$ 2.520.000
15.2	Reposición puertas sshh con mirilla	un	14,00	\$ 60.000	\$ 840.000
15.3	Cambio quincallería	un	56,00	\$ 50.000	\$ 2.800.000
15.4	Peinazo puertas	un	196,00	\$ 8.000	\$ 1.568.000
16.0	ASEO				
16.1	Retiro de escombros	gl	1,00	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
16.2	Aseo y entrega	gl	1,00	\$ 500.000	\$ 500.000
				SUB TOTAL	\$160.086.753
				12% GG	\$19.210.410
				13% Utilidades	\$20.811.278
				TOTAL NETO	\$200.108.441
				% IVA	\$38.020.604
				TOTAL	\$238.129.045

El contratista deberá cumplir con los siguientes avances de obras para presentar estados de pagos (EP):

1° EP: Será un adelanto a proveedor correspondiente a un 30% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$71.438.714.- (setenta y un millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos catorce pesos).**

2° EP: Se deberá presentar cuando la obra presente al menos un 50% de avance físico y corresponderá al 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$47.625.809.- (cuarenta y siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos nueve pesos).**

3° EP: Se deberá presentar cuando la obra presente al menos un 75% de avance físico y corresponderá al 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$47.625.809.- (cuarenta y siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos nueve pesos).**

4° EP: Se deberá presentar cuando la obra presente un 90% de avance físico y corresponderá al 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$47.625.809.- (cuarenta y siete millones seiscientos veinticinco mil ochocientos nueve pesos).**

5° EP (Final): Se deberá presentar cuando la obra presente un 100% de avance físico y corresponderá al 10% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$23.812.905.- (veintitrés millones ochocientos doce mil novecientos cinco pesos).** Se deberá presentar una vez obtenida la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra emitida por la Corporación Municipal Gabriel González.

Los antecedentes de respaldo de la solicitud de pago serán recepcionados en la Oficina de Partes de la Corporación, visados por la Unidad de Infraestructura quien será la ITO. Se debe tener presente que siendo fondos de transferencia JUNJI, el pago de los avances se hará una vez recepcionados los fondos provenientes de dicha institución. Para la cancelación de los estados de pago, el contratista debe contar con al menos la siguiente documentación:

- Factura a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
- Estado de Pago del avance físico de la obra, detallado por partidas y separando costos directos, gastos generales, utilidades e IVA.
- Certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1 Ley de Subcontratación), que muestre

que no presenta deudas previsionales ni multas.

- Planilla de cotizaciones previsionales pagadas (fotocopia simple).

Los documentos de pago que acompañen al Estado de Pago deberán venir a nombre de:

- Corporacion Municipal Gabriel Gonzalez Videla
- RUT: 70.892.100-9
- Direccion: *Ánima de Diego* # 550, La Serena.
- Giro: Educación, Salud y Cementerios.

La glosa de las facturas deberá indicar lo siguiente: *"Pago XX% obras Conservación Subtítulo 33 JUNJI, Jardín Infantil Arcoiris de Sueños, 4101067"*.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de la obra será de 84 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno señalada en la cláusula tercera de las Bases de licitación y cláusula cuarta de este contrato.

SEPTIMO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato finalizará por la conclusión de los trabajos debidamente acreditado con el informe favorable del ITO, el cual se verificará mediante el acta de recepción provisoria de las obras.

No obstante, lo expuesto en cláusula anterior, el contrato podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones impuestas en las presentes bases y en el contrato.
3. Incumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las presentes bases y el contrato.
4. Paralización por parte del contratista de las obras sin autorización del ITO, en el caso de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor. Este hecho deberá comunicarse inmediatamente al ITO quien deberá evaluar la circunstancia y podrá autorizar la suspensión por un plazo no mayor a 24 horas.
5. Negarse el contratista a la inspección técnica del ITO y/o a las visitas de supervisión que hagan los servicios públicos.
6. No resolver el contratista problemas técnicos detectados durante la inspección del ITO en los plazos comprometidos.
7. Incumplimiento del contratista en las obligaciones laborales y sociales respecto de los

- trabajadores a su cargo.
8. Caer el contratista en estado de notoria insolvencia o quiebra.
 9. Retraso reiterado en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista.

En caso de término anticipado se procederá a levantar acta de recepción de las partidas correctamente ejecutadas y se procederá al pago, una vez descontadas las multas y gastos correspondientes.

OCTAVO: DE LAS MULTAS.

Si el contratista no entregare la obra en los plazos definidos, la Corporación estará facultada para aplicar una multa equivalente al 1% (uno por mil) del monto del contrato por cada día de atraso aplicadas sobre el valor neto incluidas las modificaciones, con un tope del 20% del total del contrato. Dichas multas serán descontadas de los Estados de Pago o de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, esto en el caso de que no existiera saldo por descontar.

NOVENO: DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

En caso justificado o por motivos no imputables a la gestión del Contratista, debidamente autorizado por la ITO, se podrá autorizar aumento de plazo.

Las autorizaciones de ampliación de plazo se deben gestionar antes del vencimiento del plazo original.

DÉCIMO: DE LAS DISMINUCIONES DE OBRAS, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS ADICIONALES.

En caso justificado, debidamente visado por la ITO y aprobado por JUNJI, se podrá autorizar disminuciones de obra, aumentos de obra u obras adicionales siempre y cuando sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto y exista presupuesto disponible para dicho efecto.

UNDÉCIMO: DEL LIBRO DE OBRA.

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.2.3. Número 9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en la obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica o el mandante que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la unidad técnica y/o ITO.

DUODÉCIMO: DEL TERMINO DE LAS OBRAS (RECEPCION PROVISORIA).

Una vez terminadas las obras, el contratista dará aviso de aquello, por escrito mediante correo electrónico a la Unidad de Infraestructura, a los siguientes correos electrónicos: jenny.vargas@corporacionlaserena.cl y clr@corporacionlaserena.cl. La Inspección Técnica deberá ratificar mediante informe escrito, si la obra se encuentra o no terminada, para proceder a nombrar la comisión de Recepción Provisoria.

En contratista deberá tener los siguientes documentos para la Recepción Provisoria de las obras:

- Certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1 Ley de Subcontratación), que no existe deudas previsionales ni multas.
- Copia autorizada ante Notario de la última planilla de cotizaciones declaradas y pagadas.

DECIMO TERCERO: DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El personal que se emplee en la ejecución de la obra, deberán ser íntegramente contratadas por el contratista.

En consecuencia, el personal que el contratista emplee estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo y no tendrán vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación Municipal Gabriel González Videla en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa **CONSTRUCCIONES GUILLERMO REYNALDO SALINAS BRICEÑO E.I.R.L.**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

DECIMO CUARTO: DE LAS INSPECCIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA.

La Inspección de las obras por parte de la Corporación estará representada por la ITO. (Inspector Técnico de las Obras) y el contratista deberá otorgarle todas las facilidades para realizar las labores de inspección en terreno. Asimismo, deberá otorgar todas las facilidades a los representantes de JUNJI, previa coordinación con la ITO de la obra, para realizar el monitoreo técnico y verificar en terreno el estado de avance de los trabajos.

El contratista deberá considerar en sus costos todos los derechos por concepto de contratación de servicios provisorios de luz, agua, SS.HH., de rompimiento, ocupación de la vía pública si

fuera necesario (Municipalidad y/o SERVIU, por ejemplo), así como gestionar las autorizaciones respectivas, informando previamente a la ITO, asumiendo a su cargo también los gastos que éstas irrogaren y todo otro gasto o desembolso que involucre la ejecución de la presente obra.

DECIMO QUINTO: DE LOS MATERIALES A RETIRAR.

El contratista deberá custodiar todo material que resulte, a criterio de la ITO, reutilizable para uso de la Corporación.

En cuanto a los escombros producto de los trabajos, será obligación su retiro por parte del contratista quien deberá dirigirlos a un botadero autorizado, lo cual certificará con el debido comprobante de ingreso y/o boleta de cancelación del encargado del recinto que recibe los escombros.

Cualquier daño o pérdida producto de la obra realizada por el contratista será responsabilidad del contratista indemnizar el daño reponiendo el destrozo o reparándolo con materiales de igual calidad, hecho que deberá contar con la autorización del ITO para su ejecución y término.

DECIMO SEXTO: PROHIBICION.

En cuanto a las obligaciones contraídas, el contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DECIMO SEPTIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar la fiel ejecución del contrato y eventuales defectos de obra de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima tercera de las Bases Administrativas de Licitación, el contratista deberá ingresar a través de la Oficina de Partes de la Corporación Municipal, con destino al Departamento de Finanzas de la institución, un documento consistente en boleta bancaria o vale vista, tomado en efectivo y pagadero a la vista, extendido a favor de la Corporación Gabriel González Videla, al momento de suscribir el presente contrato.

El monto de la garantía corresponderá al 5% del monto total propuesto, lo que corresponde a la suma de \$ 11.906.452.- (once millones novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), con una vigencia de 12 meses desde la suscripción del presente contrato, cuya glosa deberá expresar lo siguiente: *"Para garantizar la fiel ejecución de las obras de conservación Jardín Infantil Arcoíris de Sueños"*.

Este documento podrá ser ejecutado por la sola voluntad de la Corporación a través de resolución fundada.

Se considerarán especialmente defectos en la obra las siguientes situaciones, no siendo éstas taxativas:

1. Negarse a resolver problemas en los plazos comprometidos.
2. Faltas en los trabajos, previo informe técnico.

No habiéndose hecho uso de la boleta bancaria referida, ésta será devuelta por la Corporación al Contratista, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de término del periodo de vigencia de la garantía.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de término inmediato del contrato.

DECIMO OCTAVO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DECIMO NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

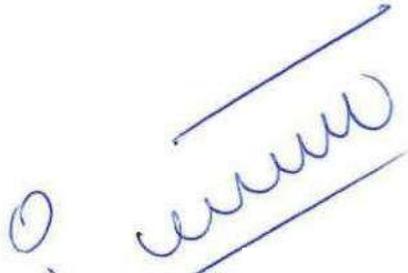
El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS PERSONERIAS.

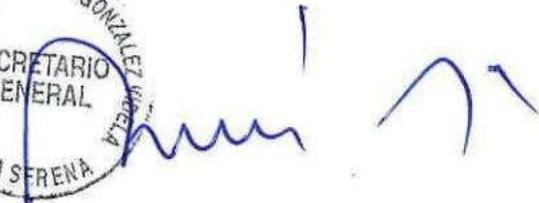
La personería de don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° _____ para representar a la Corporación Municipal Gabriel González Videla consta de la Acta del Directorio número 91, reducida a escritura pública con fecha 9 de mayo de 2017 en la notaría servida por el Notario señor Oscar Fernández Mora.

La personería de don **GUILLERMO REYNALDO SALINAS BRICEÑO**, para actuar en representación de **CONSTRUCCIONES GUILLERMO REYNALDO SALINAS BRICEÑO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 30 de agosto del año 2021, del Registro

de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



GUILLERMO SALINAS BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES GUILLERMO
REYNALDO SALINAS BRICEÑO E.I.R.L
CONTRATISTA



PATRICIO BACHO CHAVÉZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

